

DISCRIMINACIÓN / ACOSO

La Junta Directiva de AcadeMir Charter School se compromete a garantizar que todos los estudiantes y empleados sean tratados con respeto. Nos esforzamos por brindar un entorno laboral y educativo libre de discriminación y acoso, incluido el acoso sexual, según lo exige la ley.

A través de esta política, la Junta de AcadeMir Charter Schools, Inc. afirma su intención de brindar igualdad de acceso, oportunidades y trato a los estudiantes en programas y actividades educativas, así como a los solicitantes y empleados en todos los aspectos del empleo. Cualquier difamación, insinuación, trato hostil, violencia o conducta verbal o física contra un estudiante o empleado por motivos de raza, origen étnico o nacional, género o cualquier otra categoría protegida no será tolerado.

La política de la Junta Escolar comprende las siguientes categorías protegidas:

EDAD - Esta categoría previene la denegación de empleo y/u oportunidades educativas por motivo de la edad de una persona. y/u oportunidades educativas debido al idioma que habla una persona.

ESTADO DE CIUDADANÍA - Esta categoría previene la denegación de empleo y/u oportunidades educativas por motivo del estado de ciudadanía o migratorio de una persona. **ESTADO CIVIL** - Esta categoría previene la denegación de empleo y/u oportunidades educativas por motivo del estado civil de una persona; por ejemplo, si es soltero, casado, viudo o divorciado.

COLOR - Esta categoría previene la denegación de empleo y/u oportunidades educativas por motivo del color de la piel de una persona. La discriminación en base al color puede ocurrir dentro de la misma raza; por ejemplo, alguien de tez más oscura puede discriminar a alguien de tez más clara. **CREENCIA POLÍTICA** - Esta categoría previene la denegación de empleo y/u oportunidades educativas por motivo del apoyo y/o afiliación o falta de éstos de un grupo político en particular.

DISCAPACIDAD - Esta categoría previene la denegación de empleo y/u oportunidades educativas debido a que una persona tenga, o se perciba que tenga un impedimento permanente que sustancialmente limite o prevenga actividades importantes de la vida; por ejemplo: caminar, ver, oír, hablar, sentarse o pararse. **EMBARAZO** - Esta categoría previene la denegación de empleo y/u oportunidades educativas a las mujeres embarazadas.

ORIGEN ÉTNICO/NACIONAL - Esta categoría previene la denegación de empleo y/u oportunidades educativas por motivo del lugar de origen de los antepasados de una persona; o porque un individuo tiene la apariencia física, cultural o característica lingüística particular de un grupo en particular. **RAZA** - Esta categoría previene la denegación de empleo y/u oportunidades educativas por motivo de la raza de una persona. Las cinco categorías raciales federalmente reconocidas son indio americano o nativo de Alaska, asiático, negro o afroamericano, hawaiano u otro isleño del Pacífico, y blanco. Personas que descienden de una liga étnica no necesitan comprobar su herencia exacta para hacer valer que han sido discriminados por motivo de raza. Además, esta categoría cubre personas que están siendo discriminadas porque están casadas con personas de una raza diferente a la de ellos.

GÉNERO - Esta categoría previene la denegación de empleo y/u oportunidades educativas por motivo del género o sexo de una persona. **RELIGIÓN** - Esta categoría previene la denegación de empleo y/u oportunidades educativas por motivo de las creencias religiosas que una persona sinceramente profese.

IDENTIDAD DE GÉNERO - Esta categoría previene la denegación de empleo y/u oportunidades educativas por motivo de la identidad relacionada con el género, apariencia, expresión o comportamiento de una persona, independientemente del sexo asignado al individuo al momento de nacer. **SEXO** - Esta categoría previene la denegación de empleo y/u oportunidades educativas por motivo del género masculino o femenino de una persona.

INFORMACIÓN GENÉTICA (GINA) - Esta categoría previene la denegación de empleo equitativo y/u acoso por motivo de la información genética de una persona; asegura que los individuos no reciban trato diferente debido a la información genética. **ORIENTACIÓN SEXUAL** - Esta categoría previene la denegación de empleo y/u oportunidades educativas debido a que una persona sea, o aparente ser, lesbiana, gay, bisexual, o heterosexual.

PREFERENCIA LINGÜÍSTICA - Esta categoría previene la denegación de empleo **ANTECEDENTES SOCIALES Y FAMILIARES** - Esta categoría previene la denegación de empleo y/u oportunidades educativas por motivo de los antecedentes socioeconómicos, familiares y/o educativos de una persona.

El acoso sexual NO será tolerado

El Título IX DE LA ENMIENDA DE EDUCACIÓN DE 1972 PROHÍBE EL ACOSO SEXUAL QUE INCLUYE AVANCES SEXUALES NO DESEADOS; SOLICITUD DE FAVORES SEXUALES; Y OTRA CONDUCTA VERBAL O FÍSICA DE NATURALEZA SEXUAL CUANDO:

- La sumisión a dicha conducta hizo, ya sea explícita o implícitamente, un término o condición de empleo o participación en un programa educativo;
- La sumisión o el rechazo de dicha conducta por parte de un individuo se utiliza como base para decisiones laborales o educativas que afectan a dicho individuo; o
- Tal conducta tiene el propósito de interferir injustificadamente con el trabajo o el desempeño académico de un individuo o crear un ambiente laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo. La conducta sexual verbal o física no deseada debe ser grave o persistente.

LA LEY PROHÍBE LAS REPRESALIAS CONTRA UN ESTUDIANTE O EMPLEADO QUE HAYA PRESENTADO UNA DENUNCIA

La represalia es una acción adversa tomada contra un individuo porque participó en una actividad protegida, como quejarse de discriminación, amenazar con presentar un cargo de discriminación o participar en procedimientos de investigación.

Para obtener información adicional sobre el Título IX o cualquier otro problema de discriminación/acoso, comuníquese con:

Coordinador del Título IX
5420 SW 157 Avenue #5
Miami, Florida 33185
(305) 225-0444
Email: marrebola@acsmas.com